

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-4212** *Convocatoria para proveer, en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Encargado-Coordinador de Instalaciones Deportivas consignada en la plantilla de laborales.*

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición promoción interna, de una plaza de Encargado-Coordinador de Instalaciones Deportivas, consignada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Astillero, Escala de Administración Especial; Subescala: Instalaciones Deportivas; clasificada en el Grupo E; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Este puesto de trabajo está sometido a las peculiaridades que afectan a su jornada de trabajo, en cuanto a disponibilidad y turnicidad.

Funciones a desempeñar:

— Realización de un seguimiento de actuaciones de mantenimiento, tanto correctivo, como preventivo programado, que permitan conocer el estado de funcionamiento de la instalación deportiva y sus elementos y equipos. Así como establecer un seguimiento planificado con la finalidad de mantener las Instalaciones Deportivas en las mejores condiciones de uso, que permita conseguir un buen aprovechamiento de los recursos disponibles.

— La realización de un seguimiento de la limpieza de las instalaciones deportivas.

— Colaborar con la puesta en funcionamiento de un plan de ahorro energético dentro de las instalaciones deportivas.

— Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria, así como el seguimiento y los protocolos que regulan las condiciones higiénicas sanitarias de las piscinas de uso público.

— La planificación del uso de los espacios para los diferentes grupos y entidades.

— La organización y planificación de los horarios de trabajo del personal que presta sus servicios en instalaciones deportivas.

— La puesta a punto y preparación de las instalaciones deportivas para eventos o actividades no programadas de forma habitual.

— Vigilancia y custodia de enseres e instalaciones.

— Encargo de presupuestos a empresas para reparaciones y suministros, siguiendo órdenes e instrucciones de la Alcaldía o Concejalía del área.

— Coordinación de las actividades deportivas que se realicen en las instalaciones y acodo del público y usuarios con el resto del personal.

— Realización de pequeñas reparaciones y mantenimiento en las instalaciones deportivas.

— Todas aquellas que les sean encomendadas en función de su cargo por la Alcaldía.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano comunitario o bien ser extranjero con residencia legal en España.

b) Tener, antes de finalizar el plazo para presentación de instancias, 16 años cumplidos.

c) No haber sido separado mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como la idoneidad y capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas.

f) Estar contratado con contrato laboral fijo vigente, haciendo accedido al empleo mediante procedimiento selectivo bajo los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad, convocado por el Ayuntamiento de Astillero y tener, al menos, dos años de antigüedad.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Se deberá solicitar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad pública o privada.

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas de:

— Resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Astillero en Liberbank nº ES93-2048-2021-59-3400000095, la cantidad de 10 euros en concepto de derechos de examen.

— Documento Nacional de Identidad.

— Declaración Jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las Bases de este Proceso Selectivo.

Junto con la instancia habrá de presentarse los méritos del concurso.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación o en la página Web del Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es), concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. No será subsanable la falta de presentación de los méritos.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se ajustará en su composición, a lo que determine la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá a los respectivos suplentes. Se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y, en su caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación, si procediere, o en la página web del Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es).

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidentencia. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92

la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de indemnizaciones por razón del servicio. Los expertos o especialista podrán recibir gratificación aparte, en función de sus trabajos por Resolución de la Alcaldía.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primero de los ejercicios. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación o en la página web del Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Fase de oposición: Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes, de carácter obligatorio:

— Primer ejercicio teórico:

Resolución de 50 preguntas tipo test obtenidas de los Anexo I y II del temario, de las que habrán de contestarse correctamente, al menos, 35 de ellas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos; siendo necesario para pasar al siguiente ejercicio, obtener, al menos, 7 puntos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Cada respuesta acertada valdrá un punto, cada respuesta errónea penalizará con 0'33 puntos. Las preguntas en blanco no contabilizarán.

— Segundo ejercicio práctico:

Consistirá en realizar un o varios casos prácticos, a criterio del Tribunal, en relación con el temario del Anexo II en el que habrá de obtenerse al menos 5 puntos.

Este ejercicio se contestará en el plazo máximo de dos horas.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de cinco minutos. Las preguntas podrán versar sobre cualquiera de los elementos del temario que figura en los anexos.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

Novena.- Fase de concurso.- Se considerarán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

1.- Antigüedad:

Por cada mes completo de servicio activo como contratado por contrato laboral temporal o fijo, que acredite una vinculación contractual con el Ayuntamiento de Astillero: 0,04 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

CVE-2016-4212

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92

Se acreditará mediante contratos laborales o nombramientos con el Ayuntamiento de Astillero.

## 2.- Formación.

Por la realización de cursos con un mínimo de 30 horas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Primeros Auxilios y mantenimiento de Instalaciones Deportivas:

- De 30 a 50 horas: 0´25 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 1 punto por curso.
- Más de 100 horas: 1,5 puntos por curso.

La puntuación total de este apartado no podrá ser superior a 2´5 puntos.

La puntuación de esta Fase del Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente Convocatoria.

La valoración de la Fase del Concurso no podrá superar un total de 8´5 puntos como puntuación máxima, que se podrá obtener sumando todo el baremo de méritos que anteriormente se ha explicitado. En ningún caso el aspirante podrá superar este máximo, congelándose la puntuación al llegar a este umbral.

La puntuación total será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso más la puntuación total obtenida en la Fase de Oposición.

De acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 67/1989, de 18 de abril), la puntuación de la Fase del Concurso no servirá para superar las pruebas de la Fase de Oposición, de este modo no se aplicará consuntivamente a los ejercicios de la Fase de Oposición. En el caso de no superar aquellos aspirantes la puntuación mínima en los ejercicios de la Fase de Oposición, serán excluidos del proceso de selección.

Los méritos se acreditarán a través de Certificación expedida por Órgano competente o copia compulsada de los Títulos.

Décima.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de siete puntos en el primer ejercicio teórico y cinco puntos en el segundo ejercicio práctico.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios. Se eliminará la nota más alta y la más baja.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación o en la página web del Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es).

Undécima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, siete puntos en el primer ejercicio teórico y cinco puntos en el segundo ejercicio práctico, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos de la Corporación o en la página web del Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es).

En el supuesto de empates en la puntuación final, se resolverán a favor del aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, se solventará a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiera el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en antigüedad y después, en el apartado de formación de la fase del concurso.

En último término, el empate se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, tomándose como referencia la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, en los llamamientos de los procesos selectivos.

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92

Duodécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación o en la página web del Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es), la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la firma del contrato laboral del aspirante propuesto como personal laboral fijo con la categoría de Encargado-Coordenador de Instalaciones Deportivas de la Corporación.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que desiste del puesto.

Decimotercera.- Ley Reguladora de la Oposición.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria y sus Anexos se regirán por las disposiciones del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente Convocatoria, Bases y cuantos Actos Administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C.

Decimocuarta.- De conformidad con el artículo 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la que se establecen las competencias de este Ayuntamiento en la selección de su personal propio, de acuerdo con las Reglas Básicas y Programas Mínimos determinados por la normativa del Estado, en concreto R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que deben ajustarse los procesos de selección de la Administración Local para personal sin habilitación nacional. En su virtud se aprueba el siguiente Anexo como Temario para el presente Proceso Selectivo:

#### ANEXO I

Tema 1.- Derechos fundamentales de la Constitución Española: el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 2.- La Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril. Órganos necesarios: las competencias del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y del Pleno.

Tema 3.- El Ayuntamiento de Astillero (I): Su término municipal e historia de los núcleos de población. Monumentos, edificios oficiales y de interés, costumbres, efemérides, geografía, patrimonio ecológico y cultural. Historia deportiva del municipio.

Tema 4.- El Ayuntamiento de Astillero (II) Las instalaciones deportivas municipales: Su carácter de servicio público. Organización y funcionamiento.

Tema 5.- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92

Tema 6.- El Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su modificación por Decreto 56/2009, de 2 de julio.

Tema 7.- El software a nivel de usuario. Las aplicaciones Office.

#### ANEXO II

Tema 1.- Redes de Abastecimiento y saneamiento. Prevención de la legionella

Tema 2.- Cerramientos y fábricas de ladrillo. Cubierta plana e inclinada. Solados, aplacados y revestimientos.

Tema 3.- Nociones de carpintería y cerrajería.

Tema 4.- Instalaciones: Electricidad y fontanería, aire acondicionado, calderas, calefacción y su mantenimiento. Andamiajes y escaleras. Mantenimiento de las máquinas de fitness.

Tema 5.- Pinturas. Tipos y Clases. Métodos de aplicación.

Tema 6.- Albañilería y Jardinería.

Tema 7.- Medidas de seguridad e higiene.

Astillero, 28 de abril de 2016.

El alcalde,  
Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,  
José Ramón Cuerno Llata.

2016/4212